



Tribunal Superior de
Justicia de Catalunya
Secretaria de Govern

AV
468

26 ABR. 2016

Registre d'entrada:

2610

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
SALA CIVIL I PENAL**

Registre d'entrada:
26 ABR. 2016
Secretaria de Govern
Justicia de Catalunya
Tribunal Superior de

EXCM. SR.:

En resposta a la seva comunicació de referència 178/16, i a fi de que es tingui en compte a l'hora de confeccionar la Memòria anual corresponent a l'exercici 2015 que ha d'elaborar el Consejo General del Poder judicial, informo que, en referència a aquesta Sala Civil i Penal del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, no hi ha cap necessitat especial en matèria de Planta.

Barcelona, 25 d'abril de 2016

EL LLETRAT DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA,



**EXCM. SR. PRESIDENT DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA**

BARCELONA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

Tribunal Superior de
Justicia Contenciosa
Secretaria de Govern

15 ABR. 2015

Registre d'entrada: 3065 E-7111

Excmo. Sr.:

A su comunicación sobre la elaboración de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales correspondientes al año 2015 debo informar lo siguiente:

Aunque la plantilla de Magistrados de esta Sala –Presidente más 25 Magistrados- Se considera suficiente para el conocimiento y resolución de los recursos contencioso administrativos que en ella ingresan; sin embargo, es notorio que dicha plantilla nunca se halla al completo. Así en el momento actual, después de los últimos concursos, restan vacantes tres plazas de Magistrados especialistas.

En cuanto a la plantilla de funcionarios de los distintos Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, no se estima necesario su incremento en tanto no se aprueben las relaciones de puestos de trabajo definitivas.

En este momento, sin embargo constituye objeto de muy especial preocupación la ineludible proximidad de la fecha del 22 de julio, en que entrará en vigor la modificación de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa llevada a cabo por la ley orgánica 7/2015 de 21 de julio.

Esta reforma legal, la nueva redacción dada en la misma a los artículos 87 a 101 de la LJC-A, al atribuir la competencia para conocer del recurso de casación ordinario por infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma a la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de manera similar al recurso de casación ordinario ante el Tribunal Supremo, comportará para esta Sala un muy notorio incremento de trabajo tanto para los Magistrados como para la oficina judicial.

Es pronto, sin duda, para calcular el impacto exacto que eso significará; pues ello dependerá, lógicamente, del uso que de tal recurso de casación hagan las partes. Pero los cálculos que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo ha realizado en relación a la Sala Tercera de dicho Tribunal para el primer año de vigencia de la reforma legal son aterradores.

Por ello entiendo que es procedente estudiar fórmulas que permitan la articulación orgánica de una Sección de casación en esta Sala de lo Contencioso Administrativo y en las de aquellos Tribunales Superiores de Justicia que por el número de recursos de casación que registren vengan a exigirlo. Podría ser una fórmula similar a la que se diseñe para las "Secciones Penales" de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores.

En Barcelona, a 14 de abril de 2016.

El Presidente de Sala

Fdo. Emilio Berlanga Ribelles



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Emilio Berlanga Ribelles', written over the stamp.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.